

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 68104

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/03-2550

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 22790 del 29 de abril de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "MÉTODOS PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN DE ETANOL DE UNA FERMENTACIÓN MICROBIANA", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 26 de mayo de 2010, con el No. 04-002550-00026-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad EMMAUS FOUNDATION, INC., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, para que se adicione la prioridad de la solicitud teniendo en cuenta que, aunque fue mencionada en el escrito de presentación de la solicitud de patente de invención, no fue aludida en la resolución de concesión de la patente de invención.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *"siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente, con el fin de constatar lo señalado por la peticionaria, se encontró que en el petitorio de la solicitud, radicado el 16 de enero de 2003, el cual obra a folio 1 del expediente, aparece una prioridad, correspondiente a la No. 60/220,794 del 25 de julio de 2000 de Estados Unidos de América.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible, por ajustarse a derecho, la petición de la apoderada de revocar parcialmente la Resolución No. 22790 del 29 de abril de 2010, en su artículo primero, en el sentido de adicionar la prioridad anteriormente indicada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 22790 del 29 de abril de 2010, el cual quedará así

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

68104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 68104

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/03-2550

**"MÉTODOS PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN DE ETANOL DE UNA
FERMENTACIÓN MICROBIANA"**

Clasificación IPC: C 12 P 7/06.

Reivindicaciones: 1 a 10 **Folios:** 267 a 270.

Titular: EMMAUS FOUNDATION, ORG.

Domicilio: Fayetteville, Arkansas, Estados Unidos de America.

Inventores: James L. Gaddy, Dinesh K. Arora, Ching-Whan Ko, John Randall Phillips, Rahul Basu, Carl V. Wikstrom y Edgar C. Calusen.

Prioridad N°: 60/220,794 **Fecha:** 25 de julio de 2000 **País:** EUA

Solicitud Internacional N°: PCT/US 01/23149 **Fecha:** 23 de julio de 2001.

Vigente desde: 23 de julio de 2001 **Hasta:** 23 de julio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 22790 del 29 de abril de 2010 en las restantes determinaciones.

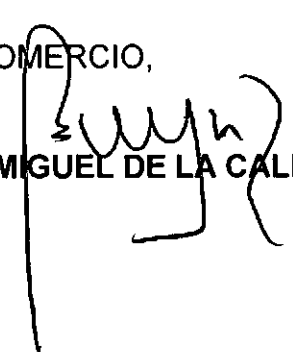
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad EMMAUS FOUNDATION, INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

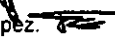
Dada en Bogotá, D. C., a los

29 NOV. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86 – 53. Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Mario Andrés Carvajalino. 
Revisó: Doris Polo Córdoba 
Revisó: José Luis Salazar López. 
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernández. 